

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

DE PUBLICA, TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Puebla, número 13, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 40 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no podrán insertarse oficialmente; asimismo cualquier anuncio con pertinencia al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para otorgar á don Joaquin Caballero Piñeiro, don Domingo Fontán y don Inocencio Villardebó la concesion de un ferro-carril de Santiago al Carril, declarándose desde luego esta linea de utilidad pública.

Art 2.º La concesion se hará con arreglo á la ley general de ferro-carriles de 3 de junio de 1853, y al proyecto, tarifa de precio máximos de peaje y transporte y relacion del material libre de derechos que apruebe el Gobierno de S. M., previo informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y con el pliego de condiciones que forme en vista del proyecto adoptado.

Art. 3.º La duracion de esta concesion será de 99 años, otorgándose sin subvencion alguna del Estado ni de las provincias que cruce el ferro-carril, pero con todos los privilegios, franquicias y exenciones que las disposiciones vigentes otorgan á las empresas de caminos de hierro para la construccion y explotacion de los mismos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Palacio de Aranjuez á siete de abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Yo la Reina.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

Reales decretos.

Para la Presidencia de la Sala segunda de la Audiencia-Chancillería de Puerto-Rico, vacante por fallecimiento de don Rafael Garcia Goyana,

Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, á don José Bárbara Mato, Oidor mas antiguo de dicha Audiencia.

Dado en Aranjuez á primero de abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Oidor de la Sala primera de la Audiencia-Chancillería de Puerto-Rico, vacante por ascenso de don José Bárbara Mato,

Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, á don Pedro de Oña, Alcalde mayor del distrito de San Francisco de la capital de dicha isla.

Dado en Aranjuez á primero de abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

En vista del mal estado de salud en que se encuentra don Juan Ruiz Roda, Oidor de la Audiencia-Chancillería de Puerto-Rico,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y á reserva de utilizar sus servicios en tiempo oportuno.

Dado en Aranjuez á tres de abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

Para la plaza de Oidor de la Sala primera de la Audiencia-Chancillería de Puerto-Rico, vacante por cesacion de don Juan Ruiz Roda.

Vengo en nombrar, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, á don Florencio de Ormachea, Alcalde mayor del distrito de la Catedral de la capital de dicha isla.

Dado en Aranjuez á tres de abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Número 342.

Don Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armigo y Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que don Diego Castell, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 21 de marzo, una solicitud pidiendo la propiedad de dos pertenencias de una mina de galena argentifera, que tendrá por nombre Gerardo, sita en el punto llamado Percio del roble término municipal de Gargantilla (distrito municipal de id. El terreno registrado linda al S. con pertenencias de la mina Mirla, N. con pertenencias de la mina Astrea, O. cañada del Sobaco, y E. pertenencias de la mina San Arturo.

Designa las dos pertenencias que solicita en esta forma: tendrá por punto de partida la boca-mina del pozo marcado en el plano cubierto con una casa de mampostería y se tomarán en direccion 293º E. N. E. quinientos metros, en direccion 115º O. S. E. cien metros, en direccion 25º N. N. O. ciento sesenta metros, y en direccion 205º S. S. E. cuarenta.

Y habiendo admitido por mi decreto de este dia la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín Oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en Gargantilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la ley de minas de 6 de julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho, presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta dias.

Madrid 15 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armigo.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º

Por Real decreto de 16 de marzo de 1861, se autoriza la constitucion de la Sociedad anónima, Ferro-carril de Córdoba á Epil y Belmez. En cumplimiento de lo que se previene en el art. 25 del reglamento de 17 de febrero de 1848, he acordado convocar á los señores socios fundadores y suscritores de dicha sociedad para el dia 28 del corriente, y hora de la una de la tarde, en el local de la sociedad, calle del Turco, núm. 15, cuarto principal, á fin de celebrar la primera junta general, con el objeto de que quede constituido definitivamente.

Madrid 15 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armigo.

Secretaria.—Negociado 2.º

Se halla vacante, por renuncia del que

la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Horeajo, dotada con el sueldo de 1200 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde de aquella poblacion, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto del 9 de octubre de 1853, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 12 de abril de 1861.—El Marqués de la Vega de Armigo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION.

A los señores Presidentes de las Juntas de partido del censo de poblacion de esta provincia, digo con fecha de hoy, lo siguiente:

«En distintas circulares, la Junta provincial del censo de poblacion, ha indicado á los señores Presidentes de las de partido, la importancia de que á la posible brevedad le remitiesen concluidos los trabajos que se les encomendaron.—Trascurrido desde entonces bastante tiempo, y siendo además urgente que dichos trabajos se terminen desde luego, encargo á V. me manifieste, á vuelta de correo, el estado en que se encuentran, remitiendo el resumen número 4 de cada uno de los pueblos de ese partido, como tambien el del total de este, ó sea el resumen número 5. Al mismo tiempo sírvase V. indicarme qué pueblos faltan por remitir los padrones y resúmenes, para imponerles el debido correctivo. Espero que desplegará V. la mayor actividad en este servicio, que otra vez mas le recomiendo. Cerca de cuatro meses hace que se repartieron y recogieron las cédulas de inscripcion, y es sensible por cierto que no esté terminado el censo de esta provincia, que en todo debe ser la primera.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de las Juntas municipales, remitan inmediatamente al Presidente de la del partido respectivo los padrones, resúmenes y demas trabajos censales; en la inteligencia de que contra las que no lo hayan verificado, expediré comisionados de apremio hasta que completamente llenen servicio tan importante y recomendado, en el momento que recibian los avisos de los Presidentes de las de partido.

Madrid 12 de abril de 1861.—El Presidente, Marqués de la Vega de Armigo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE FEBRERO DE 1861.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de febrero, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

VALORES DE 1861.

Table with columns: CARGO, Reales vellon. Rows include: Primeramente son cargo rs. vn. 95.538,73 cént. que resultaron existentes en fin del mes anterior. Idem ingresados en este mes por productos generales. Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes. Idem por los de arbitrios establecidos. Idem de Instrucción pública. Idem de Beneficencia. Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber: Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Por idem de á la industrial y de comercio. Por id. á la de consumos de Madrid. Por arbitrios. Por movimiento de fondos por traslacion de caudales. Por idem para nivelar los establecimientos. Total cargo, rs. vn. 775.862,84

Table with columns: DATA, PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows include: Capitulo 4.º Artículo 1.º Son data 20.582 reales 11 cént., satisfechos por obligaciones del Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales. Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales. Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. Artículo 5.º Idem por contribuciones Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia. Capitulo 2.º Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza. Artículo 2.º Idem por las de Instrucción primaria. Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca. Artículo 4.º Idem por las del Museo. Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales. Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas. Capitulo 3.º Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital general. Idem por las del de San Juan de Dios. Idem por las de la Casa de Maternidad. Artículo 2.º Idem por las de la Casa de Misericordia del Hospicio. Idem por las de la de Desamparados. Artículo 3.º Idem por las de la casa de espositos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid. Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows include: Artículo 5.º Idem por calamidades públicas. Capitulo 4.º Idem por obras públicas de nueva construccion. Idem por las de conservacion y reparacion de las existentes. Capitulo 5.º Idem por correccion pública. Capitulo 6.º Idem por los de conservacion y fomento de los montes. Capitulo 7.º Idem por los haberes de médicos directores de baños. Idem por los de impresion en la córte de los presupuestos municipales y de beneficencia. Idem por reconocimiento de quintos. Idem por el empréstito. Idem por bagajes. Capitulo 8.º Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales. Idem por los gastos de Idem por los de Capitulo 9.º Idem por gastos imprevistos, á saber: Por gastos del censo de poblacion. Por movimiento de fondos por traslacion. Total data rs. vn. 552.935,25

RESUMEN.

Table with columns: Importa el cargo, Idem la data, Existencia para el siguiente mes, rs. vn. Values: 775.862,84; 552.935,25; 220.927,59

De forma, que importando el cargo 775.962 rs. 84 cént., y la data 552.935 reales 25 cént., según queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 220.927 reales 59 cént., de que me haré cargo en la cuenta del mes de marzo. Madrid 1.º de marzo de 1861.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.

MES DE FEBRERO DE 1861.

VALORES DE 1861.

Table with columns: PERSONAL, MATERIAL, TOTAL. Rows include: En la Caja de depósitos procedente del empréstito. En la depositaria de mi cargo para atenciones provinciales. En la misma por intereses para amortizar acciones. En la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos. Total existencia. 220.927,59

Madrid 1.º de marzo de 1861.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Vega de Armijo. Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 5.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 2 de marzo de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Liquidado por esta Administracion principal el premio del 1 por 100 á que por las Instrucciones y Reales órdenes vigentes tienen derecho los Ayuntamientos de la provincia, por la formacion de las matrículas de la contribucion industrial de los pueblos de la misma de los años de 1858, 1859 y 1860, los señores Alcaldes pueden presentarse desde luego á percibir las cantidades que por tal concepto les corresponden, á tenor de dicha liquidacion y del ingreso verificado por el Recaudador general de contribuciones de la provincia, á la vez que formalizaba el de los demas recargos adicionados á las matrículas. Y si en obviacion de molestias quisieren dar encargo para que á la persona que designen se haga el pago, deberán espedir en su favor la competente autorizacion, siendo indispensable requisi o el venir sellada con el del Ayuntamiento del pueblo, sin cuya formalidad no tendrá validez ni efecto alguno.

Madrid 6 de marzo de 1861.—José Cabello y Goytia.

### SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de febrero último, esta Direccion general ha señalado el dia 10 de mayo próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera entre Ripoll y Rivas, que forma parte de la de segundo orden de Barcelona á Rivas, provincia de Gerona, cuyo presupuesto asciende á 971.254 rs. 48 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 30.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 3000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 300 reales.

Madrid 8 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 8 de abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de segundo orden entre Ripoll y Rivas, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, ad-

mitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de febrero último, esta Direccion general ha señalado el dia 10 de mayo próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera entre Ripoll y Rivas, que forma parte de la de segundo orden de Barcelona á Rivas, provincia de Gerona, cuyo presupuesto asciende á 1.564.031 rs. 91 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Gerona ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 40.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 4000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid 8 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 8 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de segundo orden entre Ripoll y Rivas, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 10 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de rectificacion de la carretera de Molins de Rey á Valencia, entre la Venta nueva y Vinaroz, bajo el tipo de 1.649.852 reales 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Castellon ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 82.500 rs. en dinero ó acciones de cami-

nos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 2000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 4 de abril de 1861.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 4 de abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de rectificacion de la carretera de Molins de Rey á Valencia, entre la Venta nueva y Vinaroz, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

Esta Direccion ha señalado el dia 3 del próximo mes de mayo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion de los trozos de carretera que se designan á continuacion: La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852 en el Ministerio de Fomento, hallándose en el mismo punto de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demas á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid 2 de abril de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 27 de marzo último, y de los requisitos y condiciones que se exige para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo núm. de la carretera de , se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el

tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

Punto de Arganda á Chinchon.	Numero de orden de los trozos.	Metros cúbicos que deben acopiarse.	PRESUPUESTO.	
			Reales v. llos.	Centimos.
Unico.	Unico.	1460	31.717	
Chinchon á Colmenar de Oreja.	Unico.	500	7.935	

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Habiéndose estraviado una carta de pago espedida por la tesoreria de la Direccion general de la Deuda pública, á favor de don José María Alvarez, y señalada con el número 2149, importante 200.000 reales nominales, cuyo depósito ha sido remitido á esta Caja general, se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Caja general, establecida en el edificio del ministerio de Hacienda; en el concepto de que están to na las todas las precauciones necesarias para que no se abone el depósito sino al legitimo dueño, quedando inutilizada y de ningun valor ni efecto, trascurridos que sean los 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio sin haberla presentado.

Madrid 11 de abril de 1861.—El Director, Emilio Santillan.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Por el presente y en virtud de providencia del señor don Pedro de Olarria y Adalid, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, y refrendada por el Escribano de número de la misma don Miguel Diaz Arévalo, se cita y emplaza á don Fernando Guerrero y don Guillermo Partington, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de nueve dias siguientes al de la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado y escribania á contestar á la demanda contra l s mismos y otros, promovida por don Juan Hodgson Jones, sobre pago de 93.800 reales; bajo apercibimiento de que no verificándolo, les parará el perjuicio quo haya lugar.

Madrid 12 de abril de 1861.—Doctor Olarria.—Diaz.—286.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez, á Antonio Casabona y Pedro Palacios, para que en el tér-

mino de nueve dias se presenten en esta cárcel del partido, en méritos de la causa que se les sigue por haber hecho uso de cédula de vecindad que no era suya, en la inteligencia que si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Chinchon 6 de abril de 1861.—Por indisposición del señor Juez de paz, Licenciado don Cayetano Ruiz.—Por su mandado, Fernando Fernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito de Prado.

En virtud de providencia del Sr. don Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano de número don Francisco Morcillo y Leon, se anuncia la muerte intestada de don Ramon Sanz, hijo de Pedro y de Maria Redondo, natural que fué de la villa de Riáza, provincia de Soria, viudo de Isabel Díez, ocurrida en el hospital general de esta corte el día 17 de setiembre de 1857; y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de 20 dias comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma; y se advierte que se han presentado ya reclamando la herencia sus hijas Paula y Gregoria Sanz.

Madrid 11 de abril de 1861.—El Escribano actuario, Francisco Morcillo y Leon.

Juzgado de primera instancia del distrito del Mediodía.

Por providencia del señor don Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, refrendada por el Escribano del número don Francisco Muñoz, se sacan á pública subasta los bienes del concursado Pedro Martinez, consistentes en los siguientes:

Un mostrador de pino, un torno de cerner harina, una máquina de batir masa, una artesa, dos cubas, nueve tableros y dos clavijales, cinco banquillos, un peso para la masa, tres cuezos, un peso para el despacho, un cuchillo para cortar masa, una estufa para apagar el cisco, una romana de hierro, un tira brasas, dos candiles y una candelija, un cedazo de alambre, seis cubas, una medida de media fanega, cinco palas para el horno, un monton de cisco, siete esportones, una arquilla para la sal y un cajon para patatas, un sofa y tres sillas, una cabezada, una albarda, una silla de montar, dos puertas vidrieras, una mampara, un tablero de anir, dos tablas le cama, una aceitera de hoja de lata, un velador de madera, un sello de hoja de lata, una gradilla de madera, dos paños de estopa para la masa, dos pedazos de mantas viejas, nueve patillos de barrer el horno, una viela de echar la basura del horno, dos serones, unas aguaderas, dos espuelas, dos cubas de sacar agua, dos cubos y una cuba para el agua, los cuales se hallan depositados y puestas de manifiesto para que puedan enterarse de ellos, en la calle de Las Peñuelas, número 40, afueras del portillo de Embajadores, y cuyo remate tendrá lugar el día 25 del corriente, á las doce de su mañana, en el local que ocupa dicho Juzgado, sito en las afueras de la puerta de Atocha.— e orden de su señoría, Francisco Muñoz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de El Alamo.

Todos los propietarios, colonos y ganaderos en jurisdicción de la villa de El Alamo, presentarán en la Secretaría de su Ayuntamiento en el término preciso de

diez dias, relaciones juradas de su respectiva riqueza, arregladas á instrucción, para en su vista proceder á las operaciones de evaluación, base de la contribucion territorial para el año próximo, cuyas relaciones deben estenderse en ejemplares impresos y de un tamaño igual para la debida uniformidad, y que paedan encarpentarse del modo que previene la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia. A tal fin se facilitarán por la Secretaría de este Ayuntamiento, á los que lo deseen, los modelos impresos, abonando previamente su coste.

Trascurrido dicho término sin haber presentado los contribuyentes sus relaciones, se hará la evaluación de oficio y les parará el perjuicio que haya lugar.

El Alamo 7 de abril de 1861.—Por ausencia del Alcalde, el Teniente, Ramon Perez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2681 fanegas de trigo.
1244 arrobas de barina de id.
11.469 arrobas de carbon.
125 vacas que componen 54.592 libras de peso.
307 carneros que hacen 7354 libras de peso.
303 corderos, que hacen 6149 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 55 á 58 rs. arroba, y de 18 á 22 cuartos libra.
Idem de carnero, de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de cordero de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 70 á 80 rs. arroba y de 54 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 70 á 76 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 58 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 66 á 68 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 55 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 19 á 21 rs. arroba, y de 8 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 62 á 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 1/2 á 6 rs. arroba, y de 2 á 5 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 22 á 24 rs. af.
Algarroba, á 28 1/2 rs. id.
Trigo vendido 2415 fanegas
Que han por vender 642
Precio máximo . . . . . 53 3/4
Idem mínimo . . . . . 48
Idem medio . . . . . 49,94

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 15 de abril de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 13 de abril de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 48-65 c.; á plazo 48-75, 80 y 70 fin cor. vol.
Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 42-45; á plazo 42-50 y 53 c. fin cor. vol.; 42-90, 85, 75 y 85 fin prox. vol.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 51-25 d.
Idem del personal, publicado, 21-25.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id. 93-50.
Idem de á 2000 rs. id., 94. p.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 98-75.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id. 96-50.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 95-40 d.
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, id., 95-60.
Idem del canal de Isabel II de á 1000 reales, 8 por 100 anual id., 109 p.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 91-30 d.
Acciones del Banco de España no publicado 215
Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcázar, no publicado 50 d.

CÁMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 50-5
Paris á 8 dias vista, 5-21 p
Plazas del Reino.

Table with 2 columns: Daño and Beneficio. Lists various cities and their corresponding market rates.

Table with 4 columns: Horas, Reduccion de 40º y milímetros, Temperatura en grados centígrados, and Dirección del viento. Includes data for the Real Observatorio de Madrid.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LA FRATERNIDAD.—MINA ORIENTAL.

Sociedad especial minera. Hallándose en descubierto de varios dividendos pasivos por las dos acciones que posee en esta Sociedad el Sr. socio don Juan José Gay, señaladas con los números 205 y 206, cuya totalidad asciende á la suma de 700 rs. vn., con esta fecha se le hace el primer requerimiento al pago de sus descubiertos, segun previene el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de julio de 1859.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de dicha ley, y empieza el primer término de los tres que la misma señala.

Madrid 14 de abril de 1861.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario primero, F. Rosado.—287.

LA PENINSULAR.

Compañía general de Seguros mútuos sobre la vida.

Acordado por el Consejo de vigilancia de esta Compañía que se proceda á la compra de terrenos ó edificios ruinosos dentro de la actual demarcacion de Madrid, y aun de la linea de ensanche aprobada, para principiar la construccion de casas, á fin de dar inversion á los fondos de los imponentes que han optado por la garantía del Crédito territorial, se recibirán proposiciones por escrito hasta el día 30 del próximo abril en las oficinas de la Direccion, calle de Alcalá, núm. 40, cuarto segundo.

Madrid 16 de marzo de 1861.—El Director general, Pascual Madoz.—225.

En la imprenta del Boletín Oficial se hallan impresos para la venta los estados de precios medios de artículos de primera necesidad con la reduccion de precios y medidas al sistema métrico-decimal, segun el modelo inserto en el Boletín del dia 25 de febrero.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA. Imprenta del mismo, Puebla núm. 19. MADRID: 1861.